



“APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 728-CU-2022-UAC.

Cusco, 30 de diciembre de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 425-2022-VRIN-UAC de fecha 3 de noviembre de 2022 y anexos cursados por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Informe N.º 01-22/COMISIÓN DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT, Informe de revisión y propuesta de modificatorias del Reglamento para convocatoria, evaluación y contrata de docentes investigadores RENACYT, así como la Escala Remunerativa.

Asimismo, manifiesta que la comisión designada ha llevado a cabo tres reuniones de trabajo, donde se ha realizado el análisis de la propuesta realizada por el Instituto de Investigación sobre el REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

Que, el Reglamento para convocatoria, evaluación, contrato y escala remunerativa de docentes investigadores RENACYT del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad regular el procedimiento para la convocatoria, evaluación y contrato para la incorporación de docentes investigadores RENACYT en régimen de tiempo parcial de 18 horas para que desempeñe labores de investigación y docencia en la Universidad formando parte del cuerpo de investigadores altamente calificados y en proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y producción artístico cultural.

Los mismos que cumplirán sus labores de investigación en el Instituto científico de la Universidad y su labor docente en las respectivas escuelas de pre y posgrado.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector de Administrativo y considerando que el mencionado Reglamento se ciñe a los procedimientos de convocatoria, evaluación y contrato para la incorporación de docentes investigadores RENACYT, ha dispuesto su aprobación correspondiente.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, que consta de V Títulos, 14



artículos y 9 Disposiciones transitorias y finales y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto administrativo.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a los fines y alcances de la presente Resolución.

TERCERO: ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

C.C

VRAC/VRAD./VRIN/R.

Facultades (05)

IC

DTI

Interesados

Archivo.



Universidad Andina del Cusco



Dra. Di Yanira Bravo González
Rectora

ANEXO. REGLAMENTO



REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- BASE NORMATIVA

El Reglamento tiene como base normativa lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley Nro. 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley Nro. 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley 30948 de Promoción del Investigador Científico.
- Resolución Nro. 090-2021-CONCYTEC-P que aprueba Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo Nro. 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo Nro. 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nro. 032-2007-ED.
- Decreto Supremo Nro. 012-2020-MINEDU. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Resolución CD N° 098-2017-SUNEDU-CD que otorga la licencia institucional a la Universidad Andina del cusco para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Nro.097-2019-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de licenciamiento para el programa de medicina.
- Resolución Nro.032-2021-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de renovación de licencia institucional.
- Resolución Nro. 105-2020-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia.
- Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Plan Estratégico de la Universidad Andina del Cusco.
- Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco
- Resolución Nro.129-CU-2019-UAC. Líneas de Investigación de Pregrado y Posgrado de la UAC.
- Resolución N° 277-CU-2022-UAC, Líneas de investigación del instituto científico de investigación de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N.º 568-CU-2022-UAC que modifican en parte la Resolución N° 467-CU-2021-UAC con la que aprueban el Reglamento para evaluación y designación del docente investigador e investigadores invitados para el Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporan y modifican artículos y disposiciones transitorias y finales en el citado Reglamento.
- RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC, Reglamento para Evaluación y Designación del Docente Investigador e Investigadores Invitados para El Instituto Científico de la UAC.



ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para la convocatoria, evaluación y contrato para la incorporación de docentes investigadores RENACYT en régimen de tiempo parcial de 18 horas para que desempeñe labores de investigación y docencia en la Universidad formando parte del cuerpo de investigadores altamente calificados y en proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y producción artístico cultural.

Cumplirá sus labores de investigación en el Instituto científico de la Universidad y su labor docente en las respectivas Escuelas de pre y posgrado.

ARTÍCULO 3°.- FUNDAMENTOS

Son fundamentos de aplicación del presente Reglamento los siguientes:

- a) En el marco de la Política Nacional de Educación Superior y en cumplimiento a las Condición Básica de Calidad - R III. Investigación, innovación y creación artística-cultural, para implementar la política de incorporación, atracción y retención de docentes investigadores en concordancia con los indicadores planteados.
- b) Docente investigador RENACYT: Este indicador permite identificar a los docentes con el que cuenta una universidad para la realización de actividades que involucran la generación de nuevos conocimientos y los beneficios que esto trae en la formación del estudiante. Una de las tareas fundamentales de una institución de educación superior universitaria es la generación de nuevos conocimientos, los cuáles pueden estar expresados en innovaciones, producción científica, entre otros (Jaffe, 1989; Sakakibara).
- c) Docentes Investigadores RENACYT de excelencia: Este indicador nos permitirá visualizar el porcentaje de docentes investigadores RENACYT que participan en la generación y gestión de investigación respecto a la cantidad total de docentes. Ello demuestra el compromiso de la universidad no solo por tener investigadores, sino por contar con un cuerpo de ellos que ha demostrado alta productividad y mayores niveles de investigación.
- d) Se debe propiciar la participación de docentes investigadores RENACYT en investigaciones internacionales con alto impacto en citas: Este indicador permite identificar a los docentes investigadores RENACYT que participan en investigaciones con colaboración conjunta en el ámbito internacional que logran altos niveles de impacto en citas; lo cual dará cuenta que la universidad tiene con un cuerpo de investigadores de reconocimiento internacional. Además de ser capaz de generar entornos virtuosos de colaboración internacional, que repercuten en la mejora de su quehacer institucional y en su posicionamiento como institución.

* CBC – R en lo siguiente Condición Básica de Calidad - R III



- e) Los anteriores indicadores se vinculan con los componentes 3.1; 3.2; y 1,7 del Modelo de Renovación de licencia institucional los cuales detallan:
- 3.1 Del investigador (toda vez que se articula directamente con el cuerpo de investigadores RENACYT con el que dispone la universidad y el nivel de participación en investigación científicas que han tenido y han generado un alto impacto en la comunidad académica) así con el componente
 - 3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos (dado que evidenciaría que la universidad evidenciaría que la universidad cuenta con políticas para promover este tipo de colaboraciones) así como el de
 - 1.7. Redes interinstitucionales (en tanto que precisamente se vincula al establecer estrategias de relacionamiento con otras instituciones para promover investigaciones).
- f) Sobre la producción científica per cápita es considerada como la parte materializada del conocimiento generado (Piedra y Martinez, 2007), y al ser las universidades generadoras de conocimiento, es necesario conocer la cantidad de publicaciones en revistas indexadas (investigaciones que han pasado por procesos de revisión de la calidad) realizadas por los docentes de las universidades. Para el cálculo se toma en cuenta la cantidad de docentes a tiempo parcial.
- g) En referencia al impacto científico: La investigación universitaria aporta a la formación profesional de los estudiantes y a su desarrollo social y económico (Acs y otros, 1994, 2002; Jaffe, 1989; Sakakibara, 1997). La ley Universitaria determina que la investigación es una función esencial y obligatoria de las universidades, por lo que establece que deben instituirse como comunidades académicas orientadas a la generación de conocimiento.
- h) Una forma de medir el impacto científico de una publicación es a través del número de citas que recibe (índice h), un aspecto que rinde cuenta de la pertinencia, visibilidad e influencia de los resultados de la investigación para las comunidades científicas especializadas (Hackett et al, 2008). Para ello se utilizó la información de los documentos de todas las disciplinas publicados en revistas indexadas por Web of Science y Scopus, éstas son las dos principales bases de datos con altos estándares editoriales y científicos. En este sentido es que se considera pertinente la promoción de la publicación en estas revistas.
- i) Los docentes investigadores RENACYT deben de cumplir con la presentación de un proyecto de investigación el cual será evaluado por pares externos en el Instituto Científico de la UAC y refrendado con la resolución respectiva de Concejo Universitario.
- j) La escala remunerativa estará en función a las horas, cuya dedicación horaria es de dieciocho (18) o más horas.
- k) Los plazos de los contratos son de duración por cada semestre académico, y deben ceñirse a la duración de las actividades contratadas y sustentarse en los respectivos planes, programas u otras herramientas de gestión de la UAC.



ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

De acuerdo al Título II (Calificación, Clasificación y Registro), Capítulo I (De la Clasificación de los investigadores), de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090-2021-CONCYTEC-P, el artículo 5.- Criterios de Clasificación, en el Inciso 5.2 se menciona que la persona es calificada y clasificada en el RENACYT en uno de los ocho niveles señalados en la Tabla N°3 del Anexo N° 1, con base en los criterios de evaluación, la asignación de puntajes por ítem que se definen en la Tabla N° 1 del Anexo N° 1 del presente Reglamento, con el fin de incentivar la producción científica y el desarrollo del investigador.

ANEXO N° 1

TABLA 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE POR ÍTEM PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL RENACYT

Criterio	Indicador	Ítem	Puntaje por ítem	Puntaje Máximo por criterio	Puntaje Mínimo por criterio
Formación	A. Grado Académico y/o Título Profesional registrado en SUNEDU o MINEDU (**).	Grado de Doctor	10	10	0
		Grado de Magíster	6		
		Título Profesional	4		
		Grado de Bachiller o Egresado	2		
		Constancia de Matrícula en Instituciones de Educación Superior	1		
Producción Total (*)	B. Artículos científicos en revistas indexadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y ScELO.	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)	5	Sin puntaje total máximo	6
		Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)	4		
		Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)	3		
		Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)	2		
		Conference Proceedings (Scopus o WoS) / ScELO	1		
	C. Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico	3	Sin puntaje total máximo	
		Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	1		
	D. Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en su especialidad indexados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.	Libro	2	10	
		Capítulo de libro	1		
		E. Índice h (Scopus)	Valor del índice h ≥ 10		
Asesoría	F. Haber asesorado o co-asesorado tesis sustentadas y aprobadas de pregrado y/o posgrado.	Para la obtención del Grado de Doctor	2	10	0
		Para la obtención del Grado de Magíster	1		
		Para la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional	0.5		

* Son obligatorios los indicadores B y/o C y/o D, por lo que se debe cumplir por lo menos uno de ellos para ser calificado. Así mismo, se debe tener por lo menos un ítem generado en los últimos 3 años. Para el caso de estudiantes, el puntaje mínimo en estos indicadores será de 9 puntos.

** Incluye Universidades, Institutos de Educación Superior Tecnológica, entre otros.

TABLA 3. NIVELES Y PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RENACYT

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por Nivel de Clasificación
Investigador Distinguido	200 a más
Nivel I	160-199
Nivel II	100 - 159
Nivel III	70 - 99
Nivel IV	50 - 69
Nivel V	35 - 49
Nivel VI	25 -34
Nivel VII	10 -24

TITULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT

Son requisitos del docente investigador RENACYT invitado los siguientes:

- El docente investigador debe estar calificado dentro del Registro Nacional de Ciencia y Tecnología RENACYT con condición de activo.
- Para ser considerado docente investigador de la UAC al menos una (01) de sus investigaciones calificadas debe mencionar su filiación con la Universidad Andina del Cusco.
- El docente investigador debe contar con un proyecto de investigación aprobado por el Instituto Científico.
- Los contemplados en el REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Reglamento RENACYT RP2015-2021-CONCYTEC-PE (RENACYT 2018) y Reglamento RENACYT RP090-2022-CONCYTEC-PE (RENACYT 2021).

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES

Son obligaciones del docente investigador lo siguiente:

- El docente investigador deberá indicar como principal afiliación el IC-UAC en publicaciones, proyectos y similares previa inscripción del título en el registro de trabajos de investigación para la posible participación de subvenciones, incentivos, apoyos tangibles e intangibles de darse el caso.
- Los proyectos deberán desarrollarse en el marco de las líneas de investigación, innovación y creación de la Universidad y del Instituto Científico.
- Realizar una (01) publicación anual indizada en Scopus , Web of Science u otras bases de datos consideradas dentro de la calificación de CONCYTEC con afiliación exclusiva a la Universidad Andina del Cusco.
- Informar periódicamente o cuando lo requiera sobre el avance de sus proyectos y planes de trabajo al Instituto Científico.
- Satisfacer los estándares exigidos por CONCYTEC Y SUNEDU respecto a investigación científica, así como alinear sus procesos bajo estándares de calidad pedidos por las diversas acreditadoras tanto nacionales como internacionales.
- Hacerse cargo de un mínimo de 10 horas académicas de acuerdo a la matriz de indicadores para determinar los años de la Renovación de Licencia Institucional para cumplir su labor docente en pre y/o posgrado de la Universidad.



TÍTULO III

PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES INVITADOS RENACYT

ARTÍCULO 7º.- CONVOCATORIA

El Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco (IC-UAC) es el órgano general de investigación previsto en el inciso a) del art. 23 del Reglamento Marco de Investigación de la Universidad que estará a cargo de la convocatoria, a través del Programa de incorporación de docentes investigadores invitados RENACYT para desarrollar labores de investigación y docencia en pre y/o posgrado de la Universidad. Las convocatorias se desarrollarán durante todo el año para el cumplimiento de proyectos de investigación y, para el caso de la labor docente se realizarán durante los dos meses finales de cada semestre de acuerdo al calendario académico.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS

Los principios generales del Programa de incorporación de docentes investigadores invitados RENACYT son:

- a) **Calidad universitaria**, proyectada en la dimensión investigativa, científica, tecnológica y humanística de la Universidad, que exige un cuerpo docente con investigadores que reúnan las más altas cualificaciones profesionales, investigativas, académicas, científicas, tecnológicas y éticas.
- b) **Legalidad**, que garantiza el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan el proceso.
- c) **Veracidad**, que garantiza la autenticidad de los documentos presentados.
- d) **Igualdad**, que garantiza la postulación sin discriminación alguna.
- e) **Celeridad**, que garantiza el cumplimiento de plazos establecidos.
- f) **Meritocracia**, que garantiza la legitimidad de la designación de los participantes.
- g) **Ética**, que garantiza una conducta moral e integridad.

ARTÍCULO 9º.- DE LA INCORPORACIÓN

El Instituto Científico en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación se encargará de invitar e incorporar a los docentes investigadores RENACYT en el ámbito nacional e internacional para que desarrollen labores de investigación y docencia.

Las convocatorias serán a partir de grupos de interés a nivel local, nacional e internacional y sugerencias de las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 10º.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Para la presentación de proyectos por parte de los docentes investigadores invitados, estos deberán seguir los lineamientos que contempla la RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC, y RESOLUCIÓN N.º 568-CU-2022-UAC MODIFICAN EN PARTE LA RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC con la que aprueban el Reglamento para evaluación y designación del docente investigador e investigadores invitados para el Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporan y modifican artículos y disposiciones transitorias y finales en el citado Reglamento.

- Solicitud de inscripción de trabajo de investigación al director del IC-UAC.



- Presentar el proyecto de investigación en formato virtual de acuerdo al esquema establecido en el Anexo de la Resolución N° 031-2021-VRIN-UAC al correo.
- Ficha Ciencia Tecnología e Innovación vitae actualizado del Investigador principal, e integrantes del equipo de investigación.
- Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del investigador principal.
- Código ORCID de todos los integrantes del equipo de investigación.
- Reporte del porcentaje de similitud de la investigación (Turnitin).

Si el proyecto de investigación lo amerita, el director del IC – UAC enviará al Comité de Ética de la universidad, para su revisión y aprobación.

De ser aprobado el proyecto de investigación por el comité de Ética, el director del IC – UAC designa aleatoriamente por sorteo, dos pares evaluadores externos, de una base de datos de profesionales de acuerdo a especialidad, quienes en un lapso de 7 días hábiles presentan su evaluación del proyecto de investigación, emitiendo dictamen de aprobado, observado o no apto, se procede a las siguientes acciones:

- En caso de considerar el proyecto no apto, el expediente es devuelto al investigador principal de la investigación.
- De ser observado el proyecto de investigación, el director del IC – UAC, remite las observaciones al investigador principal para la subsanación de estas.
- El proyecto de investigación puede ser declarado apto sin observaciones. Aprobado el proyecto de investigación tanto por los pares evaluadores externos, como por el Comité de Ética, de ser el caso, la Dirección del IC – UAC emite el Decreto de aprobación e inscripción del proyecto de investigación, asignando un código de registro perteneciente al IC-UAC.
- Dicho Decreto es remitido al Vicerrectorado de Investigación, para que con su aprobación sea elevado a Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la Resolución de inscripción, financiamiento y contrato correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- DE LA ASIGNATURA A DESARROLLAR EN PRE Y/O POSGRADO. El docente investigador deberá realizar labor docente en pre y/o posgrado de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado conforme lo dispone el art 86° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, la asignatura formará parte de su contrata como carga académica obligatoria y cumplirá labores académicas beneficiando a los estudiantes con la difusión y desarrollo de la labor docente.

ARTÍCULO 12°.- DEL CONTRATO. - El contrato será sujeto a modalidad a plazo determinado como docente investigador bajo el régimen de dedicación a tiempo parcial.

Los docentes investigadores RENACYT formarán parte del Instituto Científico de la UAC como investigadores RENACYT, y cumplirán labores docentes con horas lectivas como servicio académico a las Escuelas profesionales y/o Escuela de Posgrado.



**TITULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

ARTÍCULO 13°.- MATRIZ DE MODELO DE RENOVACIÓN De LICENCIA INSTITUCIONAL

Tabla 8: Indicadores para determinar los años de renovación de licencia.

Indicador	definición	nivel_1	nivel_2
CBC: III. Investigación, innovación y creación artística-cultural			
Componente: Investigadores			
7. Investigadores Renacyt	Porcentaje de docentes que están inscritos en Renacyt respecto al total de docentes.	7%	12%
8. Investigadores Renacyt de excelencia	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt que pertenecen a los grupos de "Carlos Monge" respecto al total de docentes.	5%	7%
9. Participación de Renacyt en investigaciones internacionales con alto impacto	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt cuyas investigaciones con colaboración internacional en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en Wos o Scopus, respecto al total de Renacyt, en los últimos 3 años.	20%	30%
Componente: Publicaciones			
10. Producción científica per cápita	Ratio de las publicaciones en revistas indexadas en Wos o Scopus en los últimos 3 años entre el número de docentes de la universidad	S=0.08 O W=0.04	S=0.15 O W=0.07
11. Impacto científico	Indicador sobre el balance entre el número de publicaciones y las citas que recibe. Señala el número de artículos, con un número de citación mayor o igual a los mismos (Hirsh, 2005) en Wos Core Collection o Scopus	S o W=20	S o W=40
12. Excelencia internacional	Número de documentos de investigación incluidos en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en Wos o Scopus, por año de publicación en los últimos tres (3) años	S o W=80	S o W=160

Los indicadores a alcanzar en las CBC-R III, estarán basados en la matriz de la tabla 8 del modelo de renovación de licencia institucional.

Para la evaluación e incorporación de docentes investigadores se priorizará la matriz de indicadores para determinar los años de renovación de licencia.

Se priorizará el factor de impacto en publicaciones que conlleven a elevar el índice h de la Universidad.



ARTÍCULO 14°.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN.

A efectos de establecer la remuneración de los docentes investigadores RENACYT adscritos al Instituto Científico, se tendrán las siguientes escalas remunerativas:

Niveles de calificación y clasificación	Puntaje requerido por niveles de clasificación	Escala Remunerativa	
		Tiempo parcial	Tiempo completo
Investigador Distinguido	200 a más	S/. 11,000.00	S/. 14,000.00
Nivel I	160-199	S/. 10,000.00	S/. 12,000.00
Nivel II	100 - 159	S/. 9,000.00	S/. 11,000.00
Nivel III	70 - 99	S/. 8,000.00	S/. 10,000.00
Nivel IV	50 - 69	S/. 7,000.00	S/. 9,000.00
Nivel V	35 - 49	S/. 6,000.00	S/. 8,000.00
Nivel VI	25 -34	S/. 5,000.00	S/. 7,000.00
Nivel VII	10 -24	S/. 4,000.00	S/. 6,000.00

(*) Montos netos a pagar por cada investigador.

(**) La remuneración estará condicionada a la actualización del nivel de calificación y clasificación.

(***) El tiempo parcial es considerada la labor de 18 horas.

El docente investigador contratado RENACYT tendrá una carga académica de acuerdo a la necesidad de servicio presentado por cada escuela profesional y/o la Escuela de Posgrado.

El sustento de la presente escala remunerativa se basa en la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, publicada en mayo del 2019, que tiene como objetivo, potenciar el trabajo de este importante capital humano, para generar conocimiento relevante, fortalecer y consolidar la competitividad nacional y para dotar al Estado de profesionales en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, en beneficio del desarrollo sostenible del país.

Los criterios de evaluación según Reglamento RENACYT 2018 (RP 215-2018-CONCYTEC -P) categorizaban en grupos de investigadores, María Rostworowski (MRI, MRII y MRIII) y Carlos Monge (CMI, CMII, CMIII y CMIV); mientras que el Reglamento RENACYT 2021 (RP090-2022-CONCYTEC -P) establece escalas del VII al I y distinguido. Por tanto, se propone la equivalencia entre ambos Reglamentos como sigue:



María Rostworowski Reglamento 2018	Reglamento 2021
Nivel MRI	Nivel V
Nivel MR II	Nivel VI
Nivel MR III	Nivel VII

Carlos Monge Reglamento 2018	Reglamento 2021
Nivel CMI	Nivel III
Nivel CM II	Nivel IV
Nivel CM III	Nivel V
Nivel CM IV	Nivel VI

En cumplimiento a la fecha de vigencia activa del Reglamento 2018 en los casos que se dieran y hasta la renovación según la ley RENACYT 2021.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera. - Constituyen parte de este Reglamento la presentación de los Currículo Vitae y categorías calificación en el RENACYT.
- Segunda. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento; serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.
- Tercera. - La remuneración neta incluye el 50% de la remuneración para el docente investigador dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto.
- Cuarta. - El control de asistencia y permanencia, así como el avance de los trabajos de investigación será responsabilidad del Instituto Científico de Investigación, aspecto administrativo que debe ser informado mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos para la ejecución de la planilla de remuneraciones.
- Quinta. – Los incentivos adicionales por ser ganadores en concursos son realizados con fondos de entidades externas y éstas estarán reflejadas en las planillas de remuneraciones.
- Sexta. - Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.
- Séptima. - El docente contratado RENACYT, solicitará a la Universidad que se reconozca su re categorización y la Universidad podrá reconocer en el siguiente contrato, con la presentación de la constancia de categorización expedida por RENACYT.
- Octava. - El docente investigador RENACYT debe mantener su actividad como investigador, caso contrario, la Universidad podrá resolver el contrato.
- Novena. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

**Vicerrectorado
Administrativo**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Cusco, 27 de diciembre del 2022

OFICIO N° 425-2022-VRAD-UAC

Reg. 4397

Doctora

DI YANIRA BRAVO GONZALES

RECTORA

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

Presente.

**ASUNTO: ELEVA INFORME DE REVISIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICATORIAS DEL
REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y CONTRATA DE
DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT ASI COMO LA ESCALA
REMUNERATIVA.**

REF. Acta de fecha 27 diciembre del 2022.

Previo un cordial saludo, me dirijo a su Rectorado, para hacer llegar a su despacho, el Acta que eleva la Comisión para revisión del Reglamento Docentes Investigadores RENACYT, en la cual se emite el **INFORME DE REVISIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICATORIAS DEL REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y CONTRATA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT ASI COMO LA ESCALA REMUNERATIVA;** agradeceremos que, mediante su Rectorado sea elevado al honorable Consejo Universitario.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted los sentimientos de especial deferencia.

Atentamente,

VRAD/FEM/lkso.

Cc: archivo


Universidad Andina del Cusco
Dr. Fortunato Endara Mamani
Vicerrector Administrativo



**INFORME N° 01-22/COMISION DOCENTE INVESTIGADOR
RENACYT**

A : DR. FORTUNATO ENDARA MAMANI
VICE RECTOR ADMINISTRATIVO - UAC

DE : DR. JUAN CARLOS VALENCIA MARTINEZ
VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN

DRA. MARIA ROSA GAMIO VEGA CENTENO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DR. EDGARD FERNANDO PACHECO LUZA
DIRECTOR DE L INSITUTO DE INVESTIGACION

MGT. FERNANDO PHILCO PRADO
DIRECTOR DE ADMINISRACIÓN

ABOG. MANUEL MARCO FERNANDEZ GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

MGT. JORGE OSCAR TRIGOSO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA

DRA. CRAYLA ALFARO AUCCA
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN

ING. LILIAM LAZO OVIEDO
JEFE DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES

ASUNTO : REMITE INFORME DE REVISION DEL REGLAMENTO PARA
CONVOCATORIA,EVALUACION Y CONTRATA DE DOCENTES
INVESTIGADORES RENACYT ASI COMO LA ESCALA REMUNERATIVA

REFERENCIA : RESOLUCION N° 280-VRAD-2022/OAJ-UAC

FECHA : CUSCO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.

.....

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud., para informar a su Despacho, que la comisión ha llevado a cabo 3 reuniones de trabajo los días 15/11/2022, 17/11/2022, 22/11/2022 y 21/12/2022, donde se ha realizado el análisis de la propuesta realizada por el Instituto de Investigación sobre el **REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, arribando a las siguientes observaciones:



SOBRE EL REGLAMENTO

Se ha revisado el reglamento donde se han realizado correcciones relacionadas a:

- Especificar las horas que va a desempeñar un docente investigador RENACYT que será de 18 horas, incluyendo el curso que regentará.
- Se incluye dentro de definiciones de manera específica los requisitos establecidos por Ley para que los docentes investigadores RENACYT sean categorizados en cada nivel.
- Se añade al reglamento las equivalencias en la escala actual de RENACYT a los investigadores clasificados en niveles María Rostworowski (MRI, MRII y MRIII) y Carlos Monge (CMI, CMII, CMIII y CMIV); mientras que el Reglamento RENACYT 2021 (RP090-2022-CONCYTEC -P).
- En el reglamento se ha modificado la modalidad de contratación por semestre académico a como docente investigador RENACYT bajo el régimen de dedicación a tiempo completo o tiempo parcial.

SOBRE LA ESCALA REMUNERATIVA

- Se realiza el cálculo tomando en cuenta que el trabajador perciba la remuneración neta propuesta en el reglamento:

Niveles de calificación y clasificación	Puntaje requerido por niveles de clasificación	Escala Remunerativa	
		Tiempo parcial	Tiempo completo
Investigador Distinguido	200 a más	S/. 11,000.00	S/. 14,000.00
Nivel I	160-199	S/. 10,000.00	S/. 12,000.00
Nivel II	100 - 159	S/. 9,000.00	S/. 11,000.00
Nivel III	70 - 99	S/. 8,000.00	S/. 10,000.00
Nivel IV	50 - 69	S/. 7,000.00	S/. 9,000.00
Nivel V	35 - 49	S/. 6,000.00	S/. 8,000.00
Nivel VI	25 - 34	S/. 5,000.00	S/. 7,000.00
Nivel VII	10 - 24	S/. 4,000.00	S/. 6,000.00

En este sentido si el docente investigador RENACYT fuera pensionista de algún régimen pensionario y no se descontaría el concepto de AFP u ONP percibiría una remuneración neta superior a la remuneración neta propuesta en la escala, asimismo se originarían diferencias remuneraciones brutas entre trabajadores del mismo nivel en vista que aportarán montos diferentes a las AFPs a las cuales se encuentren afiliados, éste último punto se puede evidenciar en las comisiones vigentes para cada



Mes de devengue : 2022-10
Al mes de devengue 2022-10¹⁷

AFP	COMISION FIJA ¹⁷	COMISION SOBRE FLUJO (o Remuneración Bruta Mensual) ¹⁷	COMISION SOBRE FLUJO (o Remuneración Bruta Mensual) ¹⁷	COMISION MIXTA ¹⁷ COMISION ANUAL SOBRE SALDO ¹⁷	PRIMA DE SEGUROS (S) ¹⁷ (o Remuneración Bruta Mensual)	APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES (o Remuneración Bruta Mensual)	REMUNERACION BASICA ASEGURABLE
HABITAT		1.47%	0.23%	1.25%	1.74%	10.00%	11,238.83
INTEGRA		1.55%	0.00%	0.79%	1.74%	10.00%	11,238.83
PRIMA		1.60%	0.18%	1.25%	1.74%	10.00%	11,238.83
PROFUTURO		1.69%	0.28%	1.20%	1.74%	10.00%	11,238.83

¹⁷ Las comisiones sobre la remuneración y las primas retenidas correspondientes a un determinado mes deben pagarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

¹⁷ A partir de Enero de 1997 se eliminó el cobro de Comisión Fija.

¹⁷ La Comisión sobre Saldo se aplica solo al saldo acumulado por el afiliado desde su primer mes de devengue bajo Comisión Mixta.

¹⁷ Porcentaje a deducir sobre la Remuneración Bruta hasta el límite determinado por el Reglamento de la Ley del SPP (Remuneración Máxima Asegurable Art. 67 del Título VIII del Compendio de Escalas Remunerativas del SPP).

¹⁷ La comisión mixta se aplica a cobrar a partir del mes de febrero del año 2013 como parte de la implementación de la Ley N° 29983, Ley de la Reforma del SPP.

RESOLUCIÓN DE URGENCIA N° 033/2020 suspendió excepcionalmente el pago de aportes obligatorios y comisiones sobre la remuneración del devengue abril 2020.

Se remite la propuesta de la escala, con las simulaciones de remuneraciones netas a cobrar por cada docente investigador RENACYT:

Niveles de Calificación y Clasificación	Escala Remunerativa					
	Tiempo parcial			Tiempo completo		
	Rem Básica	50% Bonif. Docente Investigador	Rem Bruta	Rem Básica	50% Bonif. Docente Investigador	Rem. Bruta
Investigador Distinguido	10,232.67	5,116.33	15,349.00	13,933.97	6,966.98	20,900.95
Nivel I	9,206.67	4,603.33	13,810.00	11,432.93	5,716.47	17,149.40
Nivel II	8,196.00	4,098.00	12,294.00	10,232.67	5,116.33	15,349.00
Nivel III	7,222.67	3,611.33	10,834.00	9,206.67	4,603.33	13,810.00
Nivel IV	6,249.33	3,124.67	9,374.00	8,196.00	4,098.00	12,294.00
Nivel V	5,287.33	2,643.67	7,931.00	7,222.67	3,611.33	10,834.00
Nivel VI	3,434.67	1,717.33	5,152.00	6,249.33	3,124.67	9,374.00
Nivel VII	4,361.33	2,180.67	6,542.00	5,287.33	2,643.67	7,931.00

En las siguientes simulaciones se muestra las siguientes características:

1. La remuneración neta aproximada a la propuesta realizada por el Instituto de Investigación.
2. Cabe precisar que los cálculos realizados son en base a los supuestos antes mencionados y de variar porcentajes de descuento en los regímenes pensionarios o en su defecto el cálculo de impuesto a la renta de quinta categoría, los importes de remuneración neta variarían indefectiblemente, lo cual podría ocasionar una modificación de escala para que sea aprobada nuevamente por el Consejo Universitario.

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	20,900.95
DESCUENTO AFP (13.43%)	2,638.72
DESCUENTO IMP. RENTA	4,262.21
REMUNERACION NETA	14,000.02

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	17,149.40
DESCUENTO AFP (13.43%)	2,200.17
DESCUENTO IMP. RENTA	2,949.17
REMUNERACION NETA	12,000.07

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	15,349.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,989.70
DESCUENTO IMP. RENTA	2,358.73
REMUNERACION NETA	11,000.57



CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA Sabiduría que vive en ti	10,000.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,809.79
DESCUENTO IMP. RENTA	1,999.63
REMUNERACION NETA	10,000.58

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	12,294.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,632.57
DESCUENTO IMP. RENTA	1,660.98
REMUNERACION NETA	9,000.45

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	10,834.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,461.90
DESCUENTO IMP. RENTA	1,371.41
REMUNERACION NETA	8,000.69

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	9,374.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,291.22
DESCUENTO IMP. RENTA	1,081.84
REMUNERACION NETA	7,000.93

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	7,931.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,122.54
DESCUENTO IMP. RENTA	807.81
REMUNERACION NETA	6,000.65

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	6,542.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	960.16
DESCUENTO IMP. RENTA	580.94
REMUNERACION NETA	5,000.89

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	5,152.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	797.67
DESCUENTO IMP. RENTA	353.91
REMUNERACION NETA	4,000.42

3. Otro aspecto a considerar en esta propuesta de escala remunerativa, las remuneraciones netas varían si un trabajador es pensionista de otro régimen, daremos el siguiente ejemplo tomando en cuenta la escala de docente investigador VII a tiempo completo de la siguiente manera.

PERTENCE A AFP PROFUTURO

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	7,931.00
DESCUENTO AFP (13.43%)	1,122.54
DESCUENTO IMP. RENTA	807.81
REMUNERACION NETA	6,000.65

PENSIONISTA/RETIRO 95.5%

CALCULO MENSUAL	SOLES
REMUNERACION BRUTA	7,931.00
SIN REGIMEN	0.00
DESCUENTO IMP. RENTA	807.81
REMUNERACION NETA	7,123.19

Como se puede apreciar dos investigadores en el mismo nivel percibirían diferente remuneración neta.

4. También los importes varían si el trabajador solicita el pago de asignación familiar.



PROPUESTA 2

Por otro lado, existiría la propuesta de generar una escala basándose en la remuneración neta a percibir por cada categoría y dependiendo de la remuneración neta a pagar la unidad de remuneraciones mensualmente variaría el importe de remuneración bruta a pagar la cual sería variable, donde se incluiría el 50% de la asignación de docente investigador establecida en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, también el beneficio de asignación familiar de ser el caso, con el fin de obtener la remuneración neta mensual asumiendo los cambios que existirían en los porcentajes de descuento del régimen pensionario, así como renta de quinta categoría; sobre ésta propuesta debería elaborarse un contrato especial ya que sería la primera vez que se implementa una escala con éstas características donde se especifica y da prioridad a la remuneración neta mensual, donde la propuesta sería de la siguiente manera:

Niveles de Calificación y Clasificación	Escala Remunerativa	
	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO COMPLETO
	Remuneración Neta	Remuneración Neta
Investigador Distinguido	S/. 11,000.00	S/. 14,000.00
Nivel I	S/. 10,000.00	S/. 12,000.00
Nivel II	S/. 9,000.00	S/. 11,000.00
Nivel III	S/. 8,000.00	S/. 10,000.00
Nivel IV	S/. 7,000.00	S/. 9,000.00
Nivel V	S/. 6,000.00	S/. 8,000.00
Nivel VI	S/. 5,000.00	S/. 7,000.00
Nivel VII	S/. 4,000.00	S/. 6,000.00

- Por tanto, la remuneración bruta mensual será variable y estarán incluidas en la misma la bonificación por docente investigador 50% que la ley universitaria prevé.
- Si el docente investigador RENACYT, solicita asignación familiar u otro concepto que por ley corresponde, la misma estará incluida dentro de la remuneración bruta mensual.

Asimismo, se debería prever alguna modificación en el software informático que procesa las planillas de remuneraciones para que coadyuve a la implementación satisfactoria de la propuesta, la presente propuesta no necesitaría aprobación de una nueva escala mientras no se varíen los montos de remuneración neta, por tanto, cada docente investigador tendría su propia remuneración bruta variable para obtener el importe de remuneración neta que se establezca en el contrato.

De acuerdo al análisis de la Comisión se sugiere tomar en consideración de PROPUESTA 2, donde se realizaría un cálculo a todo costo de manera mensual para que el docente investigador RENACYT, lo cual implicará una remuneración bruta diferenciada a pesar que tengan la misma categoría.

Para tomar en consideración las escalas que ha propuesto el Instituto de Investigación se han expuesto ante la comisión documentos de escalas referenciales publicadas por CONCYTEC y algunas Universidades, asimismo se debe tomar en cuenta que la escala aprobada sólo será aplicable a docentes contratados investigadores RENACYT, motivo por el cual los montos deben de ser atractivos para poder captar profesionales de tan altas capacidades y competencias. Por otro lado, analizando al detalle los docentes investigadores propuestos se tiene como máximo nivel a un Investigador RENACYT III.

Por otro lado, el Instituto de Investigación ha presentado a la comisión el listado de docentes que serían contratados para el semestre 2023-I, docentes investigadores RENACYT o sus equivalentes en María Rostworowsk y Carlos Monge) cuya información consolidada, es el siguiente:



N°	NOMBRE Y APELLIDO	ASIGNATURA	CATEGORIA RENACYT
1	CHARLES AUGUSTO HUAMANI SALDAÑA	Medicina basada en evidencias	III
2	MANUEL ANDRES MONTOYA LIZARRAGA	Infectología	MR-II
3	ENRIQUE ALVIREZ FREITES	Ginecología	MR-I
4	MARIA EDELMIRA CRUZ SALDARRIAGA	Infectología	CM-III
5	GRACE ESPINOZA PARDO	Psicología Médica	V
6	ENVER ORURO PUMA	Matemática Básica	VII
7	CARLOS RAMOS MEZA	Taller de Tecnologías de Información y Comunicación	IV
8	LUIS FERNANDO PACHECO OTALORA	Biología	CM-III
9	JUAN MANUEL IGLESIAS PEDRAZ	Biología molecular	CM-III
10	YURI ANSELMO MAITA CRUZ	Seminario de tesis	VII
11	JUAN AUGUSTO FERNÁNDEZ TARAZONA	Realidad Nacional y Globalización	VII
12	CINDY ALCARRAZ MOLINA	Oncología médica	VII
13	YOHAM CHOQUE VELASQUEZ	Neurocirugía	CM-III
14	JESÚS JOEL AIQUIPA TELLO	Bioestadística	MR-II

Asimismo, se nos ha informado que un grupo de los docentes contratados RENACYT actualmente están siendo contratados por recibo por honorarios y para el semestre 2023-I, cumpliendo con todos los requisitos del docente investigador RENACYT, serían contratados en planillas por la Universidad, en estos casos se realiza una comparación frente a lo que vienen percibiendo y cuanto percibirían en cuanto a sus ingresos netos:

DOCENTE EN PLANILLAS SEMESTRE 2022-II

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA RENACYT	DEDICACION	REM PROPUESTAS	REM ACTUALES
1	CHARLES AUGUSTO HUAMANI SALDAÑA	III	TP 18 HORAS	REM BRUTA - 10,834.00 REM NETA 8,000.00	REM BRUTA - 3,943.00 REM NETA 3,217.92

RECIBO POR HONORARIOS 2022

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA RENACYT	DEDICACION	REM PROPUESTAS	REM ACTUALES
2	ENRIQUE ALVIREZ FREITES	MR-I	TP 18 HORAS	REM BRUTA - 7,931.00 REM NETA 6,000.00	HONORARIOS 10,000.00 HONORARIO NETO 9,200.00
3	GRACE ESPINOZA PARDO	V	TCOMPLETO	REM BRUTA - 10,834.00 REM NETA 8,000.00	HONORARIOS 8,000.00 HONORARIO NETO 7,360.00
4	ENVER ORURO PUMA	VII	TCOMPLETO	REM BRUTA - 7,931.00 REM NETA 6,000.00	HONORARIOS 7,000.00 HONORARIO NETO 6,440.00
5	CARLOS RAMOS MEZA	IV	TCOMPLETO	REM BRUTA - 12,294.00 REM NETA 9,000.00	HONORARIOS 6,000.00 HONORARIO NETO 5,520.00
6	LUIS FERNANDO PACHECO OTALORA	CM-III	TCOMPLETO	REM BRUTA - 10,834.00 REM NETA 8,000.00	HONORARIOS 15,000.00 HONORARIO NETO 13,800.00

También se remite un cálculo proyectado de los costos en los cuales se incurriría de aplicar la escala propuesta por el Instituto de Investigación en la contratación de docentes contratados RENACYT.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA RENACYT	DEDICACION	REM BRUTA MENSUAL	ESSALUD	TOTAL MENSUAL
1	CHARLES AUGUSTO HUAMANI SALDAÑA	III	TP 18 HORAS	10,834.00	975.06	11,809.06
2	MANUEL ANDRES MONTOYA LIZARRAGA	MR-II	TP 18 HORAS	6,542.00	588.78	7,130.78
3	ENRIQUE ALVIREZ FREITES	MR-I	TP 18 HORAS	7,931.00	713.79	8,644.79
4	MARIA EDELMIRA CRUZ SALDARRIAGA	CM-III	MEDICINA - TP 18 HORAS	7,931.00	713.79	8,644.79
5	GRACE ESPINOZA PARDO	V	TCOMPLETO	10,834.00	975.06	11,809.06
6	ENVER ORURO PUMA	VII	TCOMPLETO	7,931.00	713.79	8,644.79
7	CARLOS RAMOS MEZA	IV	TCOMPLETO	12,294.00	1,106.46	13,400.46
8	LUIS FERNANDO PACHECO OTALORA	CM-III	TCOMPLETO	10,834.00	975.06	11,809.06
9	JUAN MANUEL IGLESIAS PEDRAZ	CM-III	TCOMPLETO	10,834.00	975.06	11,809.06
10	YURI ANSELMO MAITA CRUZ	VII	MEDICINA - TP 18 HORAS	5,152.00	463.68	5,615.68
11	JUAN AUGUSTO FERNÁNDEZ TARAZONA	VII	MEDICINA - TP 18 HORAS	5,152.00	463.68	5,615.68
12	CINDY ALCARRAZ MOLINA	VII	MEDICINA - TP 18 HORAS	5,152.00	463.68	5,615.68



Universidad Andina del Cusco

13	YANAMOLICOQUE VELASQUEZ	CM-III	MEDICINA - TP 18 HORAS	7,931.00	713.79	8,644.79
14	JESÚS JOEL AIQUIPA TELLO <i>Sabiduría que vive en ti</i>	MR-II	TP 18 HORAS	6,542.00	588.78	7,130.78
					SUBTOTAL	126,324.46

Los cálculos son referenciales con las condiciones antes descritas.

PROYECCION ANUAL	
12 REMUNERACIONES	1,515,893.52
2 GRATIFICACIONES	252,648.92
2 CTS	68,852.03
TOTAL ANUAL	1,837,394.47

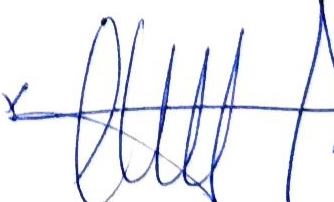
Finalmente, la Comisión envía sus aportes a la propuesta que son las siguientes:



- La modificación al reglamento que se adjunta al presente informe.
- La Oficina de Asesoría Legal elaborará un modelo de contrato especial que está contemplado dentro de la Ley Universitaria para docentes investigadores donde se debe contemplar los siguientes aspectos:
 - Los contratos se realizarán por los semestres académicos.
 - Los modelos de contrato deben ser realizados para tiempo completo y tiempo parcial.
 - Se debe contemplar el aspecto remunerativo que el contrato este realizado en base al pago neto mensual dentro de la cual estén contemplados todos los beneficios que por ley corresponde a un docente investigador (50% de remuneración total, asignación familiar, etc), lo que implicaría el pago de una remuneración variable mensual.
- El Instituto de Investigación debe trabajar de manera coordinada con las áreas administrativas para los contratos y seguimiento de desarrollo de los proyectos.
- La Dirección de Tecnologías de la Información debe modificar el módulo de cálculo de remuneraciones para poder implementar las remuneraciones variables mensuales para pagar el monto pactado en base a la remuneración neta, la cual debe estar en producción para febrero del año 2023.
- Cabe precisar que, en el aspecto de proyección de gastos, se debe considerar que al ser docentes contratados tendrán los beneficios de cortes de tela, canastas y otros que se otorgan en la actualidad a los demás docentes.
- Se sugiere al Instituto de Investigación, elaborar un reglamento para apoyo de personal no docente (administrativos), que establezca requisitos y perfiles así como otros aspectos que considere pertinentes.


 Universidad Andina del Cusco
 Dr. Juan Carlos Valencia Martínez
 Vicerrector de Investigación

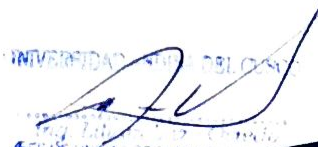
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

 Dra. Mónica Rosa Gamito Vega Centeno
 DIRECTORA





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CONTRATO Y ESCALA REMUNERATIVA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT DEL INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- BASE NORMATIVA

El Reglamento tiene como base normativa lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley Nro. 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley Nro. 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley 30948 de Promoción del Investigador Científico.
- Resolución Nro. 090-2021-CONCYTEC-P que aprueba Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo Nro. 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo Nro. 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nro. 032-2007-ED.
- Decreto Supremo Nro. 012-2020-MINEDU. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Resolución CD N° 098-2017-SUNEDU-CD que otorga la licencia institucional a la Universidad Andina del cusco para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Nro.097-2019-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de licenciamiento para el programa de medicina.
- Resolución Nro.032-2021-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de renovación de licencia institucional.
- Resolución Nro. 105-2020-SUNEDU-CD que aprueba el modelo de licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia.
- Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Plan Estratégico de la Universidad Andina del Cusco.
- Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco
- Resolución Nro.129-CU-2019-UAC. Líneas de Investigación de Pregrado y Posgrado de la UAC.
- Resolución N° 277-CU-2022-UAC, Líneas de investigación del instituto científico de investigación de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N.° 568-CU-2022-UAC que modifican en parte la Resolución N° 467-CU-2021-UAC con la que aprueban el Reglamento para evaluación y designación del docente investigador e investigadores invitados para el Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporan y modifican artículos y disposiciones transitorias y finales en el citado Reglamento.

- RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC, Reglamento para Evaluación y Designación del Docente Investigador e Investigadores Invitados para El Instituto Científico de la UAC.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para la convocatoria, evaluación y contrato para la incorporación de docentes investigadores RENACYT en régimen de tiempo parcial y/o completo a plazo determinado para que desempeñe labores de investigación y docencia en la Universidad formando parte del cuerpo de investigadores altamente calificados y en proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y producción artístico cultural.

Cumplirá sus labores de investigación en el Instituto científico de la Universidad y su labor docente en las respectivas Escuelas de pre y posgrado.

ARTÍCULO 3°.- FUNDAMENTOS

Son fundamentos de aplicación del presente Reglamento los siguientes:

- a) En el marco de la Política Nacional de Educación Superior y en cumplimiento a las Condición Básica de Calidad - R III. Investigación, innovación y creación artística-cultural, para implementar la política de incorporación, atracción y retención de docentes investigadores en concordancia con los indicadores planteados.
- b) Docente investigador RENACYT: Este indicador permite identificar a los docentes con el que cuenta una universidad para la realización de actividades que involucren la generación de nuevos conocimientos y los beneficios que esto trae en la formación del estudiante. Una de las tareas fundamentales de una institución de educación superior universitaria es la generación de nuevos conocimientos, los cuáles pueden estar expresados en innovaciones, producción científica, entre otros (Jaffe, 1989; Sakakibara).
- c) Docentes Investigadores RENACYT de excelencia: Este indicador nos permitirá visualizar el porcentaje de docentes investigadores RENACYT que participan en la generación y gestión de investigación respecto a la cantidad total de docentes. Ello demuestra el compromiso de la universidad no solo por tener investigadores, sino por contar con un cuerpo de ellos que ha demostrado alta productividad y mayores niveles de investigación.
- d) Se debe propiciar la participación de docentes investigadores RENACYT en investigaciones internacionales con alto impacto en citas: Este indicador permite identificar a los docentes investigadores RENACYT que participan en investigaciones con colaboración conjunta en el ámbito internacional que logran altos niveles de impacto en citas; lo cual dará cuenta que la universidad tiene con un cuerpo de investigadores de reconocimiento internacional. Además de ser capaz de generar entornos virtuosos de colaboración internacional, que repercuten en la mejora de su quehacer institucional y en su posicionamiento como institución.

- e) Los anteriores indicadores se vinculan con los componentes 3.1; 3.2; y 1,7 del Modelo de Renovación de licencia institucional los cuales detallan:
- 3.1 Del investigador (toda vez que se articula directamente con el cuerpo de investigadores RENACYT con el que dispone la universidad y el nivel de participación en investigación científicas que han tenido y han generado un alto impacto en la comunidad académica) así con el componente
 - 3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos (dado que evidenciaría que la universidad evidenciaría que la universidad cuenta con políticas para promover este tipo de colaboraciones) así como el de
 - 1.7. Redes interinstitucionales (en tanto que precisamente se vincula al establecer estrategias de relacionamiento con otras instituciones para promover investigaciones).
- f) Sobre la producción científica per cápita es considerada como la parte materializada del conocimiento generado (Piedra y Martinez, 2007), y al ser las universidades generadoras de conocimiento, es necesario conocer la cantidad de publicaciones en revistas indexadas (investigaciones que han pasado por procesos de revisión de la calidad) realizadas por los docentes de las universidades. Para el cálculo se toma en cuenta la cantidad de docentes a tiempo completo o tiempo parcial.
- g) En referencia al impacto científico: La investigación universitaria aporta a la formación profesional de los estudiantes y a su desarrollo social y económico (Acs y otros, 1994, 2002; Jaffe, 1989; Sakakibara, 1997). La ley Universitaria determina que la investigación es una función esencial y obligatoria de las universidades, por lo que establece que deben instituirse como comunidades académicas orientadas a la generación de conocimiento.
- h) Una forma de medir el impacto científico de una publicación es a través del número de citas que recibe (índice h), un aspecto que rinde cuenta de la pertinencia, visibilidad e influencia de los resultados de la investigación para las comunidades científicas especializadas (Hackett et al, 2008). Para ello se utilizó la información de los documentos de todas las disciplinas publicados en revistas indexadas por Web of Science y Scopus, éstas son las dos principales bases de datos con altos estándares editoriales y científicos. En este sentido es que se considera pertinente la promoción de la publicación en estas revistas.
- i) Los docentes investigadores RENACYT deben de cumplir con la presentación de un proyecto de investigación el cual será evaluado por pares externos en el Instituto Científico de la UAC y refrendado con la resolución respectiva de Concejo Universitario.
- j) La escala remunerativa estará en función a las horas, cuya dedicación horaria es de dieciocho (18) o más horas.
- k) Los plazos de los contratos son de duración por cada semestre académico, y deben ceñirse a la duración de las actividades contratadas y sustentarse en los respectivos planes, programas u otras herramientas de gestión de la UAC.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

De acuerdo al Título II (Calificación, Clasificación y Registro), Capítulo I (De la Clasificación de los investigadores), de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090-2021-CONCYTEC-P, el artículo 5.- Criterios de Clasificación, en el Inciso 5.2 se menciona que la persona es calificada y clasificada en el RENACYT en uno de los ocho niveles señalados en la Tabla N°3 del Anexo N° 1, con base en los criterios de evaluación, la asignación de puntajes por ítem que se definen en la Tabla N° 1 del Anexo N° 1 del presente Reglamento, con el fin de incentivar la producción científica y el desarrollo del investigador.

ANEXO N° 1

TABLA 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE POR ÍTEM PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL RENACYT

Criterio	Indicador	Ítem	Puntaje por ítem	Puntaje Máximo por criterio	Puntaje Mínimo por criterio
Formación	A. Grado Académico y/o Título Profesional registrado en SUNEDU o MINEDU (**).	Grado de Doctor	10	10	0
		Grado de Magíster	6		
		Título Profesional	4		
		Grado de Bachiller o Egresado	2		
		Constancia de Matricula en Instituciones de Educación Superior	1		
Producción Total (*)	B. Artículos científicos en revistas indexadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y ScIELO.	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)	5	Sin puntaje total máximo	6
		Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)	4		
		Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)	3		
		Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)	2		
		Conference Proceedings (Scopus o WoS) / ScIELO	1		
	C. Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOP, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico	3	Sin puntaje total máximo	
		Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	1		
		D. Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en su especialidad indexados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.	Libro		
	Capítulo de libro	1			
	E. Índice h (Scopus)	Valor del índice h ≥ 10	No tiene puntaje	De cumplimiento obligatorio únicamente para el Nivel "Investigador Distinguido"	
Asesoría	F. Haber asesorado o co-asesorado tesis sustentadas y aprobadas de pregrado y/o posgrado.	Para la obtención del Grado de Doctor	2	10	0
		Para la obtención del Grado de Magíster	1		
		Para la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional	0.5		

* Son obligatorios los indicadores B y/o C y/o D, por lo que se debe cumplir por lo menos uno de ellos para ser calificado. Así mismo, se debe tener por lo menos un ítem generado en los últimos 3 años. Para el caso de estudiantes, el puntaje mínimo en estos indicadores será de 9 puntos.
 ** Incluye Universidades, Institutos de Educación Superior Tecnológica, entre otros.

TABLA 3. NIVELES Y PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RENACYT

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por Nivel de Clasificación
Investigador Distinguido	200 a más
Nivel I	160-199
Nivel II	100 - 159
Nivel III	70 - 99
Nivel IV	50 - 69
Nivel V	35 - 49
Nivel VI	25 - 34
Nivel VII	10 - 24

TITULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT

Son requisitos del docente investigador RENACYT invitado los siguientes:

- El docente investigador debe estar calificado dentro del Registro Nacional de Ciencia y Tecnología RENACYT con condición de activo.
- Para ser considerado docente investigador de la UAC al menos una (01) de sus investigaciones calificadas debe mencionar su filiación con la Universidad Andina del Cusco.
- El docente investigador debe contar con un proyecto de investigación aprobado por el Instituto Científico.
- Los contemplados en el REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Reglamento RENACYT RP2015-2021-CONCYTEC-PE (RENACYT 2018) y Reglamento RENACYT RP090-2022-CONCYTEC-PE (RENACYT 2021).

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES

Son obligaciones del docente investigador lo siguiente:

- El docente investigador deberá indicar como principal afiliación el IC-UAC en publicaciones, proyectos y similares previa inscripción del título en el registro de trabajos de investigación para la posible participación de subvenciones, incentivos, apoyos tangibles e intangibles de darse el caso.
- Los proyectos deberán desarrollarse en el marco de las líneas de investigación, innovación y creación de la Universidad y del Instituto Científico.
- Realizar una (01) publicación anual indizada en Scopus , Web of Science u otras bases de datos consideradas dentro de la calificación de CONCYTEC con afiliación exclusiva a la Universidad Andina del Cusco.
- Informar periódicamente o cuando lo requiera sobre el avance de sus proyectos y planes de trabajo al Instituto Científico.
- Satisfacer los estándares exigidos por CONCYTEC Y SUNEDU respecto a investigación científica, así como alinear sus procesos bajo estándares de calidad pedidos por las diversas acreditadoras tanto nacionales como internacionales.
- Hacerse cargo de un mínimo de 10 horas académicas de acuerdo a la matriz de indicadores para determinar los años de la Renovación de Licencia Institucional para cumplir su labor docente en pre y/o posgrado de la Universidad.

**TÍTULO
III
PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES
INVESTIGADORES INVITADOS RENACYT**

ARTÍCULO 7º.- CONVOCATORIA

El Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco (IC-UAC) es el órgano general de investigación previsto en el inciso a) del art. 23 del Reglamento Marco de Investigación de la Universidad que estará a cargo de la convocatoria, a través del Programa de incorporación de docentes investigadores invitados RENACYT para desarrollar labores de investigación y docencia en pre y/o posgrado de la Universidad. Las convocatorias se desarrollarán durante todo el año para el cumplimiento de proyectos de investigación y, para el caso de la labor docente se realizarán durante los dos meses finales de cada semestre de acuerdo al calendario académico.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS

Los principios generales del Programa de incorporación de docentes investigadores invitados RENACYT son:

- a) **Calidad universitaria**, proyectada en la dimensión investigativa, científica, tecnológica y humanística de la Universidad, que exige un cuerpo docente con investigadores que reúnan las más altas cualificaciones profesionales, investigativas, académicas, científicas, tecnológicas y éticas.
- b) **Legalidad**, que garantiza el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan el proceso.
- c) **Veracidad**, que garantiza la autenticidad de los documentos presentados.
- d) **Igualdad**, que garantiza la postulación sin discriminación alguna.
- e) **Celeridad**, que garantiza el cumplimiento de plazos establecidos.
- f) **Meritocracia**, que garantiza la legitimidad de la designación de los participantes.
- g) **Ética**, que garantiza una conducta moral e integridad.

ARTÍCULO 9º.- DE LA INCORPORACIÓN

El Instituto Científico en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación se encargará de invitar e incorporar a los docentes investigadores RENACYT en el ámbito nacional e internacional para que desarrollen labores de investigación y docencia.

Las convocatorias serán a partir de grupos de interés a nivel local, nacional e internacional y sugerencias de las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 10º.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Para la presentación de proyectos por parte de los docentes investigadores invitados, estos deberán seguir los lineamientos que contempla la RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC, y RESOLUCIÓN N.º 568-CU-2022-UAC MODIFICAN EN PARTE LA RESOLUCIÓN N° 467-CU-2021-UAC con la que aprueban el Reglamento para evaluación y designación del docente investigador e investigadores invitados para el Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporan y modifican artículos y disposiciones transitorias y finales en el citado Reglamento.

- Solicitud de inscripción de trabajo de investigación al director del IC-UAC.
- Presentar el proyecto de investigación en formato virtual de acuerdo al esquema establecido en el Anexo de la Resolución N° 031-2021-VRIN-UAC

al correo.

- Ficha Ciencia Tecnología e Innovación vitae actualizado del Investigador principal, e integrantes del equipo de investigación.
- Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del investigador principal.
- Código ORCID de todos los integrantes del equipo de investigación.
- Reporte del porcentaje de similitud de la investigación (Turnitin).

Si el proyecto de investigación lo amerita, el director del IC – UAC enviará al Comité de Ética de la universidad, para su revisión y aprobación.

De ser aprobado el proyecto de investigación por el comité de Ética, el director del IC – UAC designa aleatoriamente por sorteo, dos pares evaluadores externos, de una base de datos de profesionales de acuerdo a especialidad, quienes en un lapso de 7 días hábiles presentan su evaluación del proyecto de investigación, emitiendo dictamen de aprobado, observado o no apto, se procede a las siguientes acciones:

- En caso de considerar el proyecto no apto, el expediente es devuelto al investigador principal de la investigación.
- De ser observado el proyecto de investigación, el director del IC – UAC, remite las observaciones al investigador principal para la subsanación de estas.
- El proyecto de investigación puede ser declarado apto sin observaciones. Aprobado el proyecto de investigación tanto por los pares evaluadores externos, como por el Comité de Ética, de ser el caso, la Dirección del IC – UAC emite el Decreto de aprobación e inscripción del proyecto de investigación, asignando un código de registro perteneciente al IC-UAC.
- Dicho Decreto es remitido al Vicerrectorado de Investigación, para que con su aprobación sea elevado a Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la Resolución de inscripción, financiamiento y contrato correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- DE LA ASIGNATURA A DESARROLLAR EN PRE Y/O POSGRADO. El docente investigador deberá realizar labor docente en pre y/o posgrado de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado conforme lo dispone el art 86º de la Ley Universitaria Ley N° 30220, la asignatura formará parte de su contrata como carga académica obligatoria y cumplirá labores académicas beneficiando a los estudiantes con la difusión y desarrollo de la labor docente.

ARTÍCULO 12º.- DEL CONTRATO. - El contrato será sujeto a modalidad a plazo determinado como docente investigador bajo el régimen de dedicación a tiempo completo o tiempo parcial.

Los docentes investigadores RENACYT formarán parte del Instituto Científico de la UAC como investigadores RENACYT, y cumplirán labores docentes con horas lectivas como servicio académico a las Escuelas profesionales y/o Escuela de Posgrado.

**TITULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

ARTÍCULO 13°.- MATRIZ DE MODELO DE RENOVACIÓN De LICENCIA INSTITUCIONAL

Tabla 8: Indicadores para determinar los años de renovación de licencia.

indicador	definición	nivel_1	nivel_2
CBC: III. Investigación, innovación y creación artística-cultural			
Componente: Investigadores			
7. Investigadores Renacyt	Porcentaje de docentes que están inscritos en Renacyt respecto al total de docentes.	7%	12%
8. Investigadores Renacyt de excelencia	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt que pertenecen a los grupos de "Carlos Monge" respecto al total de docentes.	5%	7%
9. Participación de Renacyt en investigaciones internacionales con alto impacto	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt cuyas investigaciones con colaboración internacional en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en WoS o Scopus, respecto al total de Renacyt, en los últimos 3 años.	20%	30%
Componente: Publicaciones			
10. Producción científica per cápita	Ratio de las publicaciones en revistas indexadas en WoS o Scopus en los últimos 3 años entre el número de docentes de la universidad	S=0.08 O W=0.04	S=0.15 O W=0.07
11. Impacto científico	Indicador sobre el balance entre el número de publicaciones y las citas que recibe. Señala el número de artículos, con un número de citación mayor o igual a los mismos (Hirsh, 2005) en WoS Core Collection o Scopus	S o W=20	S o W=40
12. Excelencia internacional	Número de documentos de investigación incluidos en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en WoS o Scopus, por año de publicación en los últimos tres (3) años	S o W=80	S o W=160

Los indicadores a alcanzar en las CBC-R III, estarán basados en la matriz de la tabla 8 del modelo de renovación de licencia institucional.

Para la evaluación e incorporación de docentes investigadores se priorizará la matriz de indicadores para determinar los años de renovación de licencia.

Se priorizará el factor de impacto en publicaciones que conlleven a elevar el índice h de la Universidad.

ARTÍCULO 14°.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN.

A efectos de establecer la remuneración de los docentes investigadores RENACYT adscritos al Instituto Científico, se tendrán las siguientes escalas remunerativas:

Niveles de calificación y clasificación	Puntaje requerido por niveles de clasificación	Escala Remunerativa	
		Tiempo parcial	Tiempo completo
Investigador Distinguido	200 a más	S/. 11,000.00	S/. 14,000.00
Nivel I	160-199	S/. 10,000.00	S/. 12,000.00
Nivel II	100 - 159	S/. 9,000.00	S/. 11,000.00
Nivel III	70 - 99	S/. 8,000.00	S/. 10,000.00
Nivel IV	50 - 69	S/. 7,000.00	S/. 9,000.00
Nivel V	35 - 49	S/. 6,000.00	S/. 8,000.00
Nivel VI	25 -34	S/. 5,000.00	S/. 7,000.00
Nivel VII	10 -24	S/. 4,000.00	S/. 6,000.00

(*) Montos netos a pagar por cada investigador.

(**) La remuneración estará condicionada a la actualización del nivel de calificación y clasificación.

(***) El tiempo parcial es considerada la labor de 18 horas.

El docente investigador contratado RENACYT tendrá una carga académica de acuerdo a la necesidad de servicio presentado por cada escuela profesional y/o la Escuela de Posgrado.

El sustento de la presente escala remunerativa se basa en la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, publicada en mayo del 2019, que tiene como objetivo, potenciar el trabajo de este importante capital humano, para generar conocimiento relevante, fortalecer y consolidar la competitividad nacional y para dotar al Estado de profesionales en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, en beneficio del desarrollo sostenible del país.

Los criterios de evaluación según Reglamento RENACYT 2018 (RP 215-2018-CONCYTEC -P) categorizaban en grupos de investigadores, María Rostworowski (MRI, MRII y MRIII) y Carlos Monge (CMI, CMII, CMIII y CMIV); mientras que el Reglamento RENACYT 2021 (RP090-2022-CONCYTEC -P) establece escalas del VII al I y distinguido. Por tanto, se propone la equivalencia entre ambos Reglamentos como sigue:

María Rostworowski Reglamento 2018	Reglamento 2021
Nivel MRI	Nivel V
Nivel MRII	Nivel VI
Nivel MRIII	Nivel VII

Carlos Monge Reglamento 2018	Reglamento 2021
Nivel CMI	Nivel III
Nivel CMII	Nivel IV
Nivel CMIII	Nivel V
Nivel CMIV	Nivel VI

En cumplimiento a la fecha de vigencia activa del Reglamento 2018 en los casos que se dieran y hasta la renovación según la ley RENACYT 2021.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera. - Constituyen parte de este Reglamento la presentación de los Currículo Vitae y categorías calificación en el RENACYT.
- Segunda. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento; serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.
- Tercera. - La remuneración neta incluye el 50% de la remuneración para el docente investigador dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto.
- Cuarta. - El control de asistencia y permanencia, así como el avance de los trabajos de investigación será responsabilidad del Instituto Científico de Investigación, aspecto administrativo que debe ser informado mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos para la ejecución de la planilla de remuneraciones.
- Quinta. - Los incentivos adicionales por ser ganadores en concursos son realizados con fondos de entidades externas y éstas estarán reflejadas en las planillas de remuneraciones.
- Sexta. - Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.
- Séptima. - El docente contratado RENACYT, solicitará a la Universidad que se reconozca su re categorización y la Universidad podrá reconocer en el siguiente contrato, con la presentación de la constancia de categorización expedida por RENACYT.

Octava. - El docente investigador RENACYT debe mantener su actividad como investigador, caso contrario, la Universidad podrá resolver el contrato.

Novena. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno
DIRECTORA



- MARCO



- CRAYLA



- PHILCO

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


Ing. Edham Lazo Oriedo
JEFE DE UNIDAD DE REMUNERACIONES


Universidad Andina del Cusco

Dr. Juan Carlos Valencia Martínez
Vicerrector de Investigación



- F. Pacheco



Universidad Andina del Cusco

Sabiduría que vive en ti

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION N° 280-VRAD-2022/OAJ-UAC.

Cusco, 11 de noviembre de 2022.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO: El OFICIO N° 533-2022-VRIN-UAC, de fecha 3 de noviembre de 2022 y anexos, así como el proyecto de RESOLUCIÓN N° 552-CU-2022-UAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución de derecho privado, creada por Ley N° 23837, cuenta con autonomía prevista en el Art. 18° de la Constitución del Estado, rige sus funciones y atribuciones bajo los alcances de la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y los reglamentos internos.

Que, el Art. 214° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, señala que “Es responsabilidad del Vice Rectorado Administrativo y del Director de Administración el manejo eficiente de los recursos económicos y financieros ...”.

Que, el Vicerrectorado de Investigación solicita aprobación del Reglamento para convocatoria, evaluación y contrata de docentes investigadores RENACYT, señalando la escala remunerativa; documentos que de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 3 de noviembre de 2022, previo a su aprobación por dicho Órgano de Gobierno, tienen que ser exhaustivamente revisados por una Comisión designada por el Vicerrectorado Administrativo;

El Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto propio y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA “COMISIÓN PARA REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y CONTRATA DE DOCENTES INVESTIGADORES RENACYT, ASÍ COMO ESTABLECER LA ESCALA REMUNERATIVA”, la misma que estará integrada del modo siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Dependencia
1	DR. JUAN CARLOS VALENCIA MARTÍNEZ	Vicerrector de Investigación
2	DRA. MARIA ROSA GAMIO VEGA CENTENO	Directora de Recursos Humanos
3	DR. EDGARD FERNANDO PACHECO LUZA	Director del Instituto Científico
4	MGT. FERNANDO PHILCO PRADO	Director de Administración



Universidad Andina del Cusco

Sabiduría que vive en ti

5	DR. MANUEL MARCO FERNÁNDEZ GARCÍA	Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
6	MGT. JORGE OSCAR TRIGOSO DELGADO	Jefe Oficina de Auditoría
7	DRA. CRAYLA ALFARO AUCCA	Coordinadora Científica
8	ING. LILIAM LAZO OVIEDO	Jefe Unidad de Remuneraciones

SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión designada desarrollará la labor encomendada en el período comprendido entre el 14 de noviembre al 09 de diciembre de 2022, debiendo presentar el informe correspondiente el viernes 9 de diciembre de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

VRAD/UAC

C.C.

RECTORADO

COMISIÓN (8)

ARCHIVO.


Universidad Andina del Cusco


Dr. Fortunato Endara Mamani
Vicerector Administrativo